"Control Efectivo con Resultados"

CONTRALORÍA GENERAL
DE CALDAS
CONTROL EFECTIVO CON RESULTADOS

-1662

CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS

Al contestar cite:
2016-IE-00001662
07/04/2016 08:20:08 AM **Folios** 1

Manizales, 6 de Abril de 2016

Doctor
LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Cultura
Departamento de Caldas
Manizales

Asunto: Informe Final de Actuación Especial Denuncias

Respetado Doctor,

Confirme a lo estipulado en el Plan General de Auditoria PGA para la vigencia fiscal 2016 de la Contraloría General de Caldas, le envío el informe Final de la Actuación Especial que se desarrolló en la entidad que usted lidera.

-28-04

Su entidad debe suscribir el plan de mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final, enviando el acto administrativo de adopción y anexando el formato diligenciado, en medio físico y electrónico al correo contraloriadecaldas@telecom.com.co (formato Word y pdf), según lo establecido en la Resolución 305 del 24 de junio de 2013 de la Contraloría General de Caldas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ
Contralor General de Caldas

Proyectó: Bertha Cristina
Revisó: Diego Iván L.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

No radicado 3322

Asunto Radicación de Correspondencia

Radicado 2016-04-07

Radicado satisfactoriamente en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación de Caldas

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS	INFORME AUDITORIA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 3.0
		FECHA: MARZO 09 DE 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS	INFORME AUDITORIA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 3.0
		FECHA: MARZO 09 DE 2015

INFORME DE AUDITORIA

SECRETARIA DE CULTURA, GOBERNACIÓN DE CALDAS

AÑO 2012, 2013 Y 2015

SECRETARIA DE CULTURA, GOBERNACION DE CALDAS

JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ
Contralor General de Caldas

DIEGO IVAN LÓPEZ LARGO
Líder del Proceso
GRUPO DE AUDITORÍAS

JOHANA FERNANDA HINCAPIE RENDÓN
Profesional Especializada
Líder de Auditoría

Equipo de Auditoría

JOHANA FERNANDA HINCAPIE RENDÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS	INFORME AUDITORIA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 3.0
		FECHA: MARZO 09 DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO Página

2. DICTAMEN INTEGRAL O CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.2 Control de Legalidad

2.1.2.1 Tema evaluado
2.1.2.2 Tema Evaluado

2.1.2 Control Interno

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1.1 Control de Legalidad

4. ANEXOS

Anexo 1. Matriz Calificación de Hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES

El Programa Vigías del Patrimonio Cultural busca liderar los procesos de democracia participativa, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, fomentando la apropiación social como base para la sostenibilidad del patrimonio cultural desde sus diversas manifestaciones y experiencias en torno a su uso y disfrute, que contribuyan al desarrollo local, a la generación de espacios de encuentro para la paz y la construcción de proyectos de vida.

El Programa de Vigía del Patrimonio Cultural busca que sus acciones se enmarquen dentro de las siguientes líneas de trabajo:

1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otros, planes de trabajo encaminados hacia la realización de inventarios, identificación de patrimonio cultural y estudios acerca de patrimonio cultural de la nación.
2. Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia que representa su patrimonio.
3. Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio: propuestas encaminadas a la protección, conservación y disfrute del patrimonio

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Se presentan los resultados detallados de la Calificación de la gestión y resultados de acuerdo con la metodología prevista con los comentarios respectivos.

3.1.1 Legalidad

Una vez verificada la muestra contractual objeto de denuncia y de acuerdo a las disposiciones internas adoptadas por la entidad, se evidenció un cumplimiento parcial de éstas, encontrándose falencias en la supervisión de los contratos, incumplimiento en la publicación en las plataformas virtuales, incumplimiento en las cláusulas contractuales contraídas tanto por la Secretaria de Cultura como por el contratista, expedición de RP y Pólizas con anterioridad a la celebración del contrato.

En la actuación especial se estudiaron los siguientes contratos:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
19072012-0320	Apoyo en la gestión para el fortalecimiento de los procesos de conservación de Patrimonio Cultural, a través del registro e 300 fichas de bienes de interés cultural en los sistemas de información nacional y Departamental.	$10.000.000
19072012-0321	Apoyo al fortalecimiento del programa departamental de participación de vigías del patrimonio cultural.	$12.000.000
19112012-0666	Fase 1 del inventario de bienes inmuebles de interés cultural del casco urbano del Municipio de Filadelfia – Caldas	$6.950.000
11122012-0746	Realización del noveno encuentro departamental de	$29.664.840

	fomento y divulgación del patrimonio Cultural de Caldas.	
25062013-0376	Conformación, Capacitación, y sensibilización del grupo de niños vigías del patrimonio cultural de la vereda llanitos, incluida en el área principal del paisaje cultural cafetero	$4.000.000
19092013-0508	Apoyar el desarrollo de estrategias en inventario, inclusión de los planes de ordenamiento territorial, formación y divulgación del paisaje cultural cafetero en el Departamento de Caldas.	$26.260.000
27062013-0395	Inventario y registro de inmuebles de valor patrimonial, ubicados en el casco urbano del Municipio de Villamaría	$15.000.000
25062013-0377	Revisión y ajustes al inventario y registro de bienes inmuebles de valor patrimonial	$30.000.000
25062013-0378	Consolidación y capacitación del grupo de vigías del patrimonio cultural, como componente estratégico dentro de la divulgación y sensibilización del rescate de la cultura del Municipio de Viterbo.	$4.000.000
21062013-0367	Primera fase de inventario y registro de bienes inmuebles de valor patrimonial.	$8.000.000
21062013-0368	Apoyar el desarrollo de estrategias de plan de manejo del paisaje cultural cafetero en el Departamento de Caldas.	$56.971.828
15122015-0784	Prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización del programa "Plan Departamental de música y danza-vigencia 2015	$218.615.000

Los cuales hacen parte de las denuncias El-00004688 de 2013 y El-00000142 de 2015 que se encontraban radicadas en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Caldas.

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad y previo análisis de esta llama la atención de la Contraloría General de Caldas algunos aspectos los cuales haremos referencia en los siguientes términos:

Observación No. 1 Inexistencia en las actividades de supervisión en la etapa contractual (Desvirtuada).

Criterio

- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" Artículo 82 y 84.
- Ley 734 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*"

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Se evidenció inexistencia en la labor de supervisión, por cuanto, en los contratos revisados, no se encontraron informes del supervisor del contrato y tampoco del contratista, donde pueda verificarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Los siguientes contratos evaluados no presentan seguimiento de las obligaciones en el ejercicio de la supervisión así:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
19072012-0321	Apoyo al fortalecimiento del programa departamental de participación de vigías del patrimonio cultural.	$12.000.000
19112012-0666	Fase 1 del inventario de bienes inmuebles de interés	$6.950.000

que dentro de las obligaciones de los supervisores señalaba: "*velar por el Cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, adelantar revisiones periódicas para verificar que el objeto contractual cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes*" cuando dichas condiciones no se cumplan.

En conclusión la supervisión debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico ejercida por la misma entidad estatal a través de sus funcionarios, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Entidad:

Lo anterior argumentado en lo siguiente, el supervisor dio cumplimiento a las actividades de supervisión. Lo anterior, se demuestra con los soportes correspondientes de cada uno de los contratos así:

NUMEROS DE CONTRATOS	INFORMES DEL CONTRATO	ORDENES DE PAGO
Contrato: 19072012-0321	Informe parcial de supervisión de fecha 15 de Agosto del 2012 (dos folios). informe final de supervisión de fecha 2 de Octubre del 2012 (3) folios ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuado.***	Acta Resumen y Ordenación del Gasto 01 del 15 de Agosto del 2012 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 2 de Octubre del 2012 (un folio)
Contrato: 19112012-0666	Informe final de supervisión de fecha diciembre 10 del 2012 (2) folios ***Es de anotar que solo se suscribió un anticipo y un acta en dicho contrato, lo***	Anticipo de Noviembre 21 del 2012 Acta Resumen y Ordenación del Gasto 01 del 13 de Diciembre del 2012 (un folio)

	anterior corroborado con dos pagos realmente efectuado.	
Contrato: 11122012-0746	Informe parcial de supervisión de fecha 13 de Diciembre del 2012 (dos folios) Informe final de supervisión de fecha diciembre 14 del 2012 (3) folios. ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	Ordenación del Gasto 01 del 13 de Diciembre del 2012 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 14 de Diciembre del 2012 (un folio)
Contrato: 19092013-0508	Informe parcial de supervisión de fecha septiembre 24 del 2013 (1 folio) Informe final de supervisión de fecha 27 de Noviembre del 2013 (2) folios. En la Secretaria de Cultura reposa AZ con el informe del contratista con más de 300 folios ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	Ordenación del Gasto 01 del 24 de Septiembre del 2013 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 29 de Noviembre del 2013 (un folio)
Contrato: 27062013-0395, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-004-2013, cuyo contrato	Informe parcial de supervisión de fecha septiembre 24 del 2013 (2 folios) Informe final de supervisión de fecha diciembre 13 del 2013 (2) folios,	Ordenación del Gasto 01 del 24 de Septiembre del 2013 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 13 de Diciembre del 2013 (un

fue el 2908213-0452.	En la Secretaria de Cultura reposa AZ con el informe del contratista ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	folio)
Contrato: 25062013-0377, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-002-2013, Cuyo contrato fue el 29082103-0450	Informe parcial de supervisión fechado el 24 de Septiembre de 2013 (2 folios) Informe final de supervisión fechado el 18 de Diciembre del 2013 (2) folios, En la Secretaria de Cultura reposa AZ con el informe del contratista e informe financiero del supervisor. Se anexa CD informe contratista ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	Ordenación del Gasto 01 del 24 de Septiembre del 2013 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 18 de Diciembre del 2013 (un folio)
Contrato: 25062013-0378, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-010-2013, Cuyo contrato fue el 06092013-0469,	Informe final de supervisión fechado el 18 de diciembre del 2013 (3) folios, En la Secretaria de Cultura reposa AZ con el informe del contratista e informe financiero del supervisor. Se anexa cd informe contratista ***Es de anotar que se suscribió un acta en dicho contrato, lo anterior corroborado con un pago realmente efectuado.***	Ordenación del Gasto 01 del 18 de diciembre del 2013 (un folio)
	Informe parcial de	Ordenación del Gasto 01 del

Contrato: 21062013-0367, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-007-2013, Cuyo contrato fue el 29082013-0451	supervisión fechado el 24 de septiembre del 2013 (2 folios) Informe final de supervisión fechado el 14 de diciembre del 2013 (2) folios, en la secretaria reposa AZ con el informe del contratista. Se anexa cd informe contratista ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	24 de Septiembre del 2013 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 del 13 de Diciembre del 2013 (un folio)
Contrato: 21062013-0368, convenio marco del proceso Convocatoria Publica ip-sc-014-2013, Cuyos contratos fueron: -060922013-0468, -19092013-0508	**Contrato: 060922013-0468,** Informe final de supervisión fechado el 20 de Noviembre del 2013 (3) folios. En la secretaria reposa AZ con el informe del contratista. Se anexa cd informe contratista **Contrato: 19092013-0508** Informe parcial de supervisión fechado el 24 de Septiembre del 2013 (3 folios), ***Es de anotar que de este convenio se suscribieron dos contratos de los cuales surtieron dos actas un acta del primer contrato referenciado y una del último contrato enunciado lo anterior corroborado con los pagos realmente efectuados.***	Acta Resumen y Ordenación del Gasto 01 del 20 de Noviembre del 2013 (un folio) Acta Resumen y Ordenación del Gasto 01 del 3 de Octubre del 2013 (un folio)
	Informe parcial de supervisión fechado el 22 de Noviembre del 2013 (2 folios),	Acta Resumen y Ordenación del Gasto 01 del 22 de Noviembre del 2013 (un folio)

Contrato: 27062013-0396, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-009-2013, Cuyo contrato fue el 13112013-0627	Informe final de supervisión de fecha el 13 de Diciembre del 2013 (2) folios, en la secretaria reposa AZ con el informe del contratista. Se anexa cd informe contratista. Se anexa cd informe contratista. ***Es de anotar que solo se suscribieron dos actas en dicho contrato, lo anterior corroborado con dos pagos realmente efectuados.***	Acta Resumen y Ordenación del Gasto 02 de fecha el 13 de Diciembre del 2013 (un folio)

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de control elimine la observación *con alcance administrativo con presunta incidencia disciplinaria*; toda vez que la actuación realizada no consideramos que constituye falta disciplinaria, pues no se ha incurrido en conductas o comportamientos que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Adicionalmente, se demuestra que la supervisión en su momento realizó seguimiento técnico, administrativo, *financiero, contable y jurídico como lo establece el artículo 84 de la ley 1474 del 2011. Como se puede apreciar en el* Contrato: 21062013-0367, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-007-2013, Cuyo contrato fue el 29082013-0451 (el soporte financiero reposa en la Secretaría de Cultura) *Así mismo, existen varios informes presentados por el supervisor con los mismos contenidos de seguimiento técnico, financiero que reposan en los archivos de la secretaria de cultura y los cuales puede constatar el ente de control cuando lo requiera , no se envían más copias por el volumen.*

Pronunciamiento del derecho de contradicción por parte de la Contraloría General de Caldas:

Para este Ente de Control es importante enfatizar que los expedientes contractuales deben archivarse en orden cronológico, es decir de acuerdo a

las diferentes etapas contractuales; para que exista certeza sobre la permanencia de los documentos, acorde con las exigencias y disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000.

En la ejecución de la auditoría los documentos no se encontraban archivados, como se establece en la certificación expedida por la oficina jurídica de la Gobernación de Caldas.

La Entidad en su derecho de contradicción aporta la etapa contractual; esta observación se desvirtúa.

Observación No. 2 Inexistencia de la documentación en la etapa contractual y pos-contractual. (Desvirtuada)

Criterio

- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" Artículo 11.
- Decreto no. 0188 del 3 de octubre de 2013 "*Por medio del cual se adopta el manual de contratación para la administración central del departamento de caldas*" Ítem 4.1
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" Artículo 60

Descripción de la Situación

Verificada la etapa contractual y pos-contractual se determina la inexistencia de la suscripción del acta de inicio y acta de liquidación de los siguientes contratos:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	DOCUMENTO FALTANTE
19072012-0320	Apoyo en la gestión para el fortalecimiento de los procesos de conservación de Patrimonio Cultural, a través del registro e 300 fichas de bienes de interés	$10.000.000	Acta de inicio, acta de liquidación

	cultural en los sistemas de información nacional y Departamental.		
19072012-0321	Apoyo al fortalecimiento del programa departamental de participación de vigías del patrimonio cultural.	$12.000.000	Acta de inicio, acta de liquidación
19112012-0666	Fase 1 del inventario de bienes inmuebles de interés cultural del casco urbano del Municipio de Filadelfia – Caldas	$6.950.000	Acta de inicio
11122012-0746	Realización del noveno encuentro departamental de vigías del patrimonio cultural de Caldas, en el Municipio de Viterbo, Caldas.	$29.664.840	Acta de Inicio
07052013-0264	Apoyar las actividades necesarias para el fortalecimiento preservación, fomento y divulgación del patrimonio Cultural de Caldas.	$14.000.000	Acta de liquidación

De manera general en todos los contratos se estableció "***Clausula quinta liquidación:*** *La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007*".

Es pertinente resaltar que la Ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Frente al acta de inicio el Manual de Contratación de la Entidad Departamental establece la obligatoriedad de suscribir el acta de inicio, tal y como lo indica el ítem 4.2 del Decreto no. 0188 del 3 de octubre de 2013 "*Por*

medio del cual se adopta el manual de contratación para la administración central del departamento de caldas".

Respuesta de la entidad:

No se está de acuerdo con la observación de la contraloría, lo anterior basado en lo siguiente:

Si existe la documentación **de la etapa contractual (Actas de Inicio y demás documentos) y pos contractual (Actas de liquidación) como lo indica los artículos**

□ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Artículo 11.
□ Decreto no. 0188 del 3 de octubre de 2013 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación para la administración central del departamento de caldas" Ítem 4.1
□ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Artículo 60

- **Como se puede evidenciar en la siguiente tabla:**

NÚMERO DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato Número: 19072012-0320:	Acta de inicio de fecha 19 de Julio del 2012 se adjunta 1 folio;	Acta de liquidación Bilateral de fecha 31 de Octubre del 2012, se adjunta 1 folio,
Contrato Número: 19072012-0321:	Acta de inicio de fecha 19 de Julio del 2012 se adjunta 1 folio;	Acta de liquidación Bilateral de fecha 20 de Octubre del 2012, se adjunta 1 folio,
Contrato Número: 19112012-0666:	Acta de inicio de fecha 19 de Noviembre del 2012 se adjunta 1 folio;	Acta de liquidación Bilateral de fecha 15 de Enero del 2013, no se adjunta toda vez que el ente de control solo hizo la observación respecto del acta de inicio.
Contrato Número: 11122012-0746:	Acta de inicio de fecha 19 de Noviembre del 2012 se adjunta 1 folio;	Acta de liquidación Bilateral de fecha 22 de Abril del 2013, no se adjunta toda vez que el ente de control solo hizo la observación

		respecto del acta de inicio-
Contrato Número: 07052013-0264:	Acta de inicio de fecha 7 de Mayo del 2013 se adjunta 1 folio;	Acta de liquidación Bilateral de fecha 28 de Diciembre del 2013, se adjunta 1 folio,

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de control elimine la observación de carácter Administrativa; toda vez que como se observa la secretaria de cultura si dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos antes mencionados; igualmente se puede evidenciar en lo narrado que todos los contratos si cuentan con el acta de inicio y liquidación respectiva.

Pronunciamiento del derecho de contradicción por parte de la Contraloría General de Caldas:

Es importante resaltar el desorden documental que existen en los expedientes contractuales objeto de auditoria, infringiendo las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000.

Lo que denota desconocimiento de la ley de archivo por parte de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Caldas.

La Entidad en su derecho de contradicción aporta los documentos objeto de la observación, esta observación se desvirtúa.

Hallazgo No 1. Deficiencia en la publicación de la contratación celebrada por la Entidad Departamental en las plataforma COVI y SECOP.

Criterio

- Resolución 662 de 2013 "*por medio del cual se reglamenta e procedimiento para la implementación y rendición de la contratación en tiempo real de los sujetos de control a través de COVI.*"
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*". artículo 3.

- Decreto 734 de 2012 "*Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones*". Artículo 2.2.5

Descripción de la Situación

La mayoría de los contratos no fueron publicados en las plataformas electrónicas COVI y SECOP, sin desconocerse que la Resolución 0130 del 26 de Marzo de 2014 permitía que en la plataforma del COVI se establezca un enlace con la página del SECOP la cual es URL de publicación del contrato en el SECOP (http://), el enlace reportado por la entidad en la Plataforma de Control Fiscal en Tiempo Real (COVI) es erróneo, razón por la cual es imposible verificar el detalle del proceso.

Igualmente la información reportada en la plataforma del SECOP es incompleta o inexistente, impidiendo realizar cualquier verificación del mismo.

Causa: Falta de control en los procesos de publicación de datos contractuales

Efecto: Incumplimiento del principio legal de publicidad

Respuesta de la Entidad:

No se está de acuerdo con la observación de la contraloría, lo anterior basado en lo siguiente:

La Resolución número 362 del 6 de agosto de 2013, expedida por la Contraloría General del Departamento, que reglamenta la obligación de ingresar la información ***contractual al aplicativo COVI***; ***para la fecha de la ejecución de los contratos*** solicitados por el equipo auditor ***NO ESTABA VIGENTE; toda vez que los contratos revisados por el equipo auditor datan de los años 2012 (19072012-0320, 19072012-0321, 19112012-0666, 11122012-0746, entre otros) y Mayo de 2013 (07052013-0264)*** entre otros***; y que como se aprecia la resolución FUE EXPEDIDA EN AGOSTO DE 2013.***

EN LO REFERENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL SECOOP, de la muestra auditada por el equipo auditor contratos 19072012-0320, 19072012-0321, 19112012-0666, 11122012-0746, 07052013-0264 entre otros); ***estos***

contratos si se publicaron en los términos establecidos de conformidad con las normas vigentes que le rigen.

Es de anotar que los contratos revisados por la contraloría fueron producto de convocatorias públicas, Motivo por el cual no se encuentran en las plataforma SECOP con el número del contrato, *sino con el número* del proceso de Convocatoria Pública: como se evidencia a continuación.:

Ruta SECOP: PROCESO CONTRACTUAL MIC-SC-007-2012
Producto del contrato 191112612-666
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-13-1219665

Contrato: 19072012-0321
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1387236

Contrato Número: 11122012-0746
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1689506

Contrato Número: 19072012-0320:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1472254

Contrato: 25062013-0377, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-002-2013, Cuyo contrato fue el 2908213-0450
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1823318

Contrato: 27062013-0395, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-004-2013, cuyo contrato fue el 2908213-0452

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1823173

Contrato: 25062013-0378, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-010-2013, Cuyo contrato fue el 06092013-0469,

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1823200

Contrato: 21062013-0367, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-007-2013, Cuyo contrato fue el 29082013-0451
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1806648

Contrato 210620130368, Convenio marco del proceso Convocatoria Publica ip-sc 014-2013, ip-sc-014-2013 cuyos **contratos fueron** 19092013-0508 - y contrato 13112013-0627
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1868062

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-2110725

Contrato 27062013-0396, convenio marco del proceso Convocatoria Publica IP-SC-009-2013, Cuyo contrato fue el 060922013-0468,
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1823135

Contrato 07052013-0264
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1665351

Igualmente, se anexa el registro en el SECOP de los contratos de la referencia 28 Folios

Es de anotar que como MECANISMO DE CONTROL; y a fin CUMPLIR CON LA publicación oportuna de los documentos contractuales en los aplicativos COVI Y SECOP; LA ADMINISTRACION TOMO COMO MEDIDAD DE CONTROL EN LA VIGENCIA 2015 Y 2016 LO SIGUIENTE:

1. Revisión por parte de la Unidad de Contabilidad para garantizar que cuando se realiza la causación de las erogaciones referentes a

(contratación); la información del pago anterior del contrato este ingresada en el aplicativo COVI Y SECOP.

2. Así mismo mediante, función de advertencia número 3 del 18 de febrero del 2016, la Unidad de Control Interno envió a todas las secretarias, recomendaciones acerca del cumplimiento de las normas establecidas para la publicación oportuna en los aplicativos de la referencia.

3. La Secretaria de Cultura designó a las funcionarias María Clemencia Tamayo Martínez y María Patricia Aránzazu, como enlace en el SECOP Y COVI.

4. La Unidad de Control Interno envió oficio UCI-JU-0079-2016 a la Secretaria con fecha 23 de Febrero del 2016, donde se extienden las recomendaciones dadas por la Contraloría y se anexa la resolución 0632 del 06 de Agosto del 2016. Se anexa 2 folios.

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de control elimine la observación de carácter Administrativa; toda vez que como se observa la secretaria de cultura si dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos antes mencionados; igualmente se puede evidenciar en lo narrado que todos los contratos *si fueron publicados oportunamente en la plataforma del SECOP;* en la *plataforma del COVI no estaba vigente la reglamentación para la fecha de la suscripción de los contratos objeto de revisión como se manifestó en lo anterior mente mencionado, adicionalmente, se establecieron las acciones correctivas para eliminar de raíz la situación encontrada.*

Pronunciamiento del derecho de contradicción por parte de la Contraloría General de Caldas:

Frente al derecho de contradicción expuesto por la entidad es pertinente resaltar que la totalidad de los contratos no se encuentran debidamente subidos a las plataformas del SECOP y COVI.

Es pertinente resaltar que verificada las pruebas aportadas por la Secretaría de cultura, se refleja que los contratos celebrados en la vigencia 2012 se

encuentran subidos en la plataforma SECOP en el año 2013, violándose lo establecido en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los argumentos esbozados por el sujeto de control, éstos no son jurídica y legalmente suficientes para desvirtuar la observación, configurándose en un Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No 2. Incumplimiento a las clausulas establecidas en los contratos celebrados por la Secretaria de Cultura.

Criterio

- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
- Ley 734 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*"

Descripción de la Situación

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	INVITACIÒN PÙBLICA
27062013-0395	Inventario y registro de inmuebles de valor patrimonial, ubicados en el casco urbano del Municipio de Villamaría	$15.000.000	IP-SC-004-2013
25062013-0377	Revisión y ajustes al inventario y registro de bienes inmuebles de valor patrimonial	$30.000.000	IP-SC-002-2013
25062013-0378	Consolidación y capacitación del grupo de vigías del patrimonio cultural, como componente estratégico dentro de la divulgación y sensibilización del	$4.000.000	IP-CS-005-2013

	rescate de la cultura del Municipio de Viterbo.		
21062013-0367	Primera fase de inventario y registro de bienes inmuebles de valor patrimonial.	$8.000.000	IP-SC-007-2013

Dentro del clausulado de los contratos Interadministrativos, se establecía: "***Clausula tercera valor y forma de pago:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de xxxx que el Departamento pagará al contratista mediante actas parciales, previo informe rendido por el contratista al supervisor*", revisado el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la etapa de ejecución se estableció que las mismas fueron desarrolladas por contratistas diferentes; debido a que el contrato inicial (Contrato Interadministrativo) fue objeto de Invitación Publica por parte de la Gobernación de Caldas, para que fuera un tercero quien desarrollara el objeto y las obligaciones pactadas inicialmente.

En los convenios interadministrativos suscritos entre el departamento de caldas y algunos municipios de caldas, en el clausulado encontramos que la obligación de ejecución recaía en el municipio, dado que el departamento haría transferencia de los recursos a estos para que desarrollaran los objetos contractuales de acuerdo a las propuestas presentadas y discutidas en el comité departamental de cultura y autorizadas por el Ministerio de Cultura, de manera inexplicable fueron contratadas directamente por el Departamento de Caldas, además, los convenios cuentan con CDP y no con el RP, el CDP global de cada convenio fue utilizado para respaldar los contratos que se desprendieron de estos.

Al verificar con la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caldas se observó que el Registro Presupuestal salió a favor de las personas a quienes se les adjudico el proceso de contratación, siendo estos contratistas quienes desarrollaron el objeto y las obligaciones pactadas en los contratos interadministrativos, incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera del convenio inicial.

Causa: Inadecuada estructuración de la minuta contractual

Efecto: Debilidad en la ejecución contractual

Respuesta de la entidad:

3. Registro, evaluación y remisión de proyectos	**15 días**	**Entidades encargas de Cultura Departamental**	**1. Registrar los proyectos en los sistemas que disponga el departamento. 2. Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la invitación. 3. Evaluar técnica y financieramente los Proyectos para emitir concepto. 4. Devolver a los proponentes los Proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos. 5. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos al Consejo Departamental de Patrimonio, para estudio**	Proyectos evaluados y concepto solicitado al Consejo Departamental de Patrimonio.
4. Evaluación y concepto del Consejo Departamento al o Distrital de Patrimonio	**15 días**	**Consejos Departamentales o Distrital de Patrimonio**	**1. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo Con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente. 2. Remitir el acta a la Entidad responsable de cultura en el**	Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio (para departamentos) y Distrital (para el Distrito Capital) sobre los proyectos presentados.* No aplica para los proyectos relacionados con programas culturales y artísticos de gestores y

5. Viabilizarían de Proyectos	**10 días**	**Entidades responsables de cultura a nivel Departamental o Distrital**	**1. Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos. 2. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes. 3. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados.**	**Proyectos viabilizados o rechazados.**
6. Elaboración del Plan de Inversión	**5 días**	**Entidades responsables de cultura a nivel Departamental o Distrital**	**Diligenciar el *Formato de Plan de Inversión (Página web MinCultura http://sig.mincultura.gov.co:8096/login.aspx)*, consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de**	**Plan de Inversión elaborado**
7. Evaluación del Plan de Inversión	4 días	Ministerio de Cultura	Revisar en el *Plan de Inversión (Página web MinCultura)* los proyectos registrados por los Departamentos o Distrito Capital y asignar el proyecto al revisor para su publicación o rechazo del	Proyectos revisados en el plan de Inversión.

8. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	10 días	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental o Distrital	Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los siguientes documentos: □ *Formatos de Presentación de Proyecto. Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, este formato, debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria respectiva.* □ *Cronograma de actividades y presupuesto detallado de los proyectos viabilizados y priorizados.* □ *Copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste la viabilización del proyecto.* □ *Documentación complementaria que seconsidere pertinente para la emisión de concepto sobre los proyectos publicados en el plan de inversión.*	Envío de formatos de presentación de proyectos, cronograma de actividades y presupuesto detallado, y actas del Consejo de Patrimonio para concepto del Ministerio de Cultura.
9. Evaluación y concepto sobre los proyectos contenidos	10 días	Ministerio de Cultura	El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto	Concepto sobre los proyectos presentados.
en el Plan de Inversión			Sobre la inversión de los recursos provenientes INC a la telefonía móvil.	

10. Envío de la resolución de distribución de recursos.	5 días	Ministerio de Cultura	Enviar a los Departamentos y al Distrito Capital la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos provenientes del INC a la telefonía móvil, para que puedan realizar el ajuste o incorporación de los recursos.	Resolución de distribución de recursos comunicada a los departamentos y Distrito Capital.
11. Giro de los recursos asignados al departamento al distrito capital.	N/A*	Ministerio de Cultura	Realizar a los Departamentos y al Distrito Capital el giro de los recursos asignados para la vigencia.	Envío de las órdenes de pago a través de las cuales se realizó el giro de los recursos.
12. Incorporación n o ajuste de los recursos al presupuesto	10 días	Departamentos o Distrito Capital	De conformidad con la Resolución de distribución, realizar la incorporación o ajuste de los recursos destinados para la vigencia.	Recursos incorporados o ajustados.
13. Suscripción de convenios	15 días	Departamentos o Distrito Capital	Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos) o con las entidades culturales (para el caso del Distrito Capital y San Andrés) de conformidad	Convenios interadministrativos suscritos
			Con los procedimientos internos de cada entidad.	
14. Celebración de los contratos para la ejecución de los proyectos	30 días	Departamentos, Municipios o Distrito Capital	El designado en el convenio interadministrativo como ejecutor, bien sea el municipio, el departamento o Distrito Capital, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos	Contratos celebrados y ejecución de recursos.

15. Rendición de informes semestrales	10 primeros días de febrero y Julio de cada año	Entidades responsables de cultura a nivel Departamental o Distrital	1. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los convenios, proyectos y contratos. 2. Reportar semestralmente al Ministerio de Cultura el estado de ejecución de los recursos. 3. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.	Informes semestrales de la ejecución de los recursos.
16. Seguimiento a la inversión de los recursos	*N/A	Ministerio de Cultura	1. Revisar los informes y la documentación remitida por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del Plan de Inversión y registrarlo en el formato (F-OPL-022) Seguimiento estado de ejecución de proyectos financiados con recursos impuesto al consumo a la telefonía móvil. 2. Realizar visitas de acompañamiento y seguimiento cuando se requiera. 3. Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento y Distrito Capital. 4. Reportar a los organismos de control fiscal y disciplinario las presuntas	Generación de informe consolidado por Departamentos y Distrito Capital sobre la ejecución de los recursos.

17. Devolución de los recursos	15 de febrero del año siguiente en que se vence la ejecución de los recursos	Departamentos o Distrito Capital	Nota: (Aplica en caso de que la entidad territorial no ejecute los recursos, a más tardar dentro de la siguiente vigencia en la que se realizó el giro) Los recursos que en cada vigencia no hayan sido ejecutados antes del 31 de diciembre de la siguiente vigencia en que se giraron, deberán	Reintegro recursos al Tesoro Nacional.
			Reintegrarse junto con los rendimientos generados al Tesoro Nacional, a más tardar el día 15 de febrero del año siguiente. Parágrafo 2° artículo 72 de la Ley 1607 de 2012	

* Para las etapas marcadas con asterisco no se puede establecer un término específico, por cuanto su ejecución depende de factores externos a los responsables de las actividades respectivas.

Como se puede apreciar un el procedimiento en el punto nr 14 se indica claramente que "*El designado en el convenio interadministrativo como ejecutor, bien sea el municipio, el departamento o Distrito Capital, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos.* "

Situación que llevo a cabo la secretaria de cultura realizando procesos contractuales para la ejecución del convenio Marco. Por tanto el procedimiento de las invitaciones públicas por parte de la Gobernación para el cumplimiento del contrato Interadministrativo fue correcto.

A hora bien queremos precisar cada uno de los convenios así:

- ✓ **RESPECTO AL CONVENIO NÚMERO 27062013-0395, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA POR VALOR DE $15.000.000.**

El Departamento de Caldas y el Ministerio de Cultura en cumplimiento de la Ley 111 y el Decreto 4934 del 18 de Diciembre de 2009, suscribieron convenios interadministrativos, para la realización y desarrollo de los proyectos presentados por los alcaldes municipales, derivados de los recursos del Impuesto al consumo telefonía móvil.

Explicado lo anterior, respecto al procedimiento indicado en la actividad.

Este convenio no tiene recursos, puesto que las partes convinieron que el ejecutor de estos, es el Departamento de Caldas, en tal razón el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto contractual de estos proyectos, el cual es seleccionado mediante convocatoria pública. Como se evidencia en oficio SCD 305 de Julio 15 del 2013. Se anexa oficio.

Es de anotar que en la CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CONVENIO se indica lo siguiente; La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del Departamento de Caldas..." Ver Convenio modelo 25062013-0377 el cual se Anexa.
..."

Dado lo anterior, la Secretaria de Cultura procedió a contratar dichos proyectos a través de convocatoria Pública, toda vez, que la Gobernación de Caldas no cuenta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo estos proyectos directamente.

Que en razón del convenio se suscribió el contrato número 2908213-0452.

- ✓ **Respecto al Convenio número 25062013-0377, suscrito entre el Departamento de Caldas por valor de 30.000.000.**

El Departamento de Caldas y el Ministerio de Cultura en cumplimiento de la Ley 111 y el Decreto 4934 del 18 de Diciembre de 2009, suscribieron convenios interadministrativos, para la realización y desarrollo de los proyectos presentados por los alcaldes municipales, derivados de los recursos del Impuesto al consumo telefonía móvil.

Que este convenio no tiene recursos, puesto que las partes convinieron que el ejecutor de estos, es el Departamento de Caldas, en tal razón el

compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto razón, el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto contractual de estos proyectos, el cual es seleccionado mediante convocatoria pública. Como se evidencia en oficio SCD 305 de Julio 15 del 2013. Se anexa oficio.

Es así como en la CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CONVENIO se indica lo siguiente; La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del Departamento de Caldas..." Ver Convenio modelo 25062013-0377 el cual se Anexa.

Que en razón del convenio se suscribió el contrato número 29082103-0450

- ✓ **Respecto al Convenio número 25062013-0378, suscrito entre el Departamento de Caldas y el municipio de Viterbo, por valor de 4.000.000.**

El Departamento de Caldas y el Ministerio de Cultura en cumplimiento de la Ley 111 y el Decreto 4934 del 18 de Diciembre de 2009, suscribieron convenios interadministrativos, para la realización y desarrollo de los proyectos presentados por los alcaldes municipales, derivados de los recursos del Impuesto al consumo telefonía móvil.

Que este convenio no tiene recursos, puesto que las partes convinieron que el ejecutor de estos, es el Departamento de Caldas, en tal razón el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto razón, el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto contractual de estos proyectos, el cual es seleccionado mediante convocatoria pública. Como se evidencia en oficio SCD 305 de Julio 15 del 2013. Se anexa oficio.

Es así como en la CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CONVENIO se indica lo siguiente; La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del Departamento de Caldas..." Ver Convenio modelo 25062013-0377 el cual se Anexa.

Que en razón del convenio se suscribió el contrato número 06092013-0469

- ✓ **Respecto al Convenio número 25062013-0367, suscrito entre el Departamento de Caldas, por valor de 8.000.000.**

El Departamento de Caldas y el Ministerio de Cultura en cumplimiento de la Ley 111 y el Decreto 4934 del 18 de Diciembre de 2009, suscribieron convenios interadministrativos, para la realización y desarrollo de los proyectos presentados por los alcaldes municipales, derivados de los recursos del Impuesto al consumo telefonía móvil.

Que este convenio no tiene recursos, puesto que las partes convinieron que el ejecutor de estos, es el Departamento de Caldas, en tal razón el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto razón, el compromiso presupuestal corresponde al contratista que ejecute el objeto contractual de estos proyectos, el cual es seleccionado mediante convocatoria pública. Como se evidencia en oficio SCD 305 de Julio 15 del 2013. Se anexa oficio.

Es así como en la CLAUSA DECIMO CUARTA DEL CONVENIO se indica lo siguiente; La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del Departamento de Caldas..." Ver Convenio modelo 25062013-0377 el cual se Anexa.

Que en razón del convenio se suscribió el contrato número 29082013-0451.

De lo narrado anteriormente, cabe aclarar que la Secretaria de Cultura procedió a contratar dichos proyectos a través de convocatoria Pública, dado que la Gobernación de *Caldas no cuenta con personal suficiente e idóneo para llevar a cabo estos proyectos y de acuerdo a lo establecido en la actividad nro 14 del procedimiento establecido*

Es de anotar que se encuentran pruebas de que el supervisor en ejercicio de supervisión, verifico el cumplimiento de los contratos suscritos en marco de los convenios interadministrativos.

Es Importante ANOTAR QUE EL CONVENIO INICIAL NO REQUERIA COMPROMISO PRESUPUESTAL, Toda que, los compromisos presupuestales se solicitaron cuando se empezó a ejecutar los contratos objeto del convenio marco *para SU CUMPLIMIENTO.*

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de control elimine la observación *con alcance administrativo con presunta incidencia disciplinaria*; toda vez que la actuación realizada no consideramos que. Constituye falta disciplinaria, pues no se ha incurrido en conductas o comportamientos que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Pronunciamiento del derecho de contradicción por parte de la Contraloría General de Caldas:

Tal y como lo establecen los argumentos presentados por la Secretaria de Cultura, las minutas contractuales objeto de denuncia presentan cláusulas con connotaciones diferentes, es así como la cláusula tercera establece ***valor y forma de pago:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de xxxx que el Departamento pagará al contratista mediante actas parciales, previo informe rendido por el contratista al supervisor*", mientras que la cláusula décimo cuarta preceptúa "*La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del Departamento de Caldas…*" lo que genera irregularidad en las ejecuciones de los contratos, debido a que no se logra establecer quién es el responsable de desarrollar las obligaciones contraídas.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los argumentos del sujeto de control, estos no son suficientes para desvirtuar la observación, configurándose en un hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No 3. Expedición de Registros Presupuestales y Pólizas antes de la suscripción del contrato.

Criterio

- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", articulo 41.
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
- Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", artículos 34-1, 35-1 y 48-26.
- Resolución Orgánica No. 001 de mayo de 2014 de la Contraloría General de la Republica, artículo 15.

Descripción de la Situación

En los contratos suscritos por la Secretaria de Cultura de la Gobernación de Caldas de la vigencia 2012 objeto de la denuncia, se observó una situación que violó la cadena presupuestal consistente en que las fechas en que fueron expedidos los registros presupuestales (RP) y las pólizas de cumplimiento son anteriores a la celebración del contrato, significa que el registro presupuestal no amparo ningún compromiso (contrato) y no cumple con el requisito fundamental de ser el primer requisito de ejecución presupuestal y de perfeccionamiento, esta conducta es gravosa porque se perfecciona un compromiso y una póliza sin haber suscrito el contrato, dado a que no ha nacido a la vida legal, trasgrediendo lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

Desde el ámbito normativo y como se indicó que el registro presupuestal es el primer requisito de ejecución y perfeccionamiento del compromiso, situación que transgrede lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 001 de mayo de 2014 de la Contraloría General de la Republica:

*"**ARTICULO 15. REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO**. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afecten las apropiaciones y se encuentran respaldados con la expedición del certificado del disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto Requisito de Ejecución".*

De otra parte la Ordenanza 601 DE 1998 (Estatuto Presupuestal del Departamento de Caldas) el artículo 70 establece: ***"OBLIGATORIEDAD DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos expedidos por la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces, que*

garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestales para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre Apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Para las modificaciones a las plantas de personal de la Administración Departamental que conformen el Presupuesto General del Departamento, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal, penal, pecuniaria y disciplinaria a cargo de quien asuma estas obligaciones; de conformidad con la ley 734 de 2002".

Los contratos donde se detectaron éstas irregularidades donde el registro presupuestal y las pólizas fueron expedidos antes de la celebración o suscripción del contrato son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS
19072012-0320	Apoyo en la gestión para el fortalecimiento de los procesos de conservación de Patrimonio Cultural, a través del registro e 300 fichas de bienes de interés cultural en los sistemas de información nacional y Departament	$10.000.000	19 de Julio de 2012	17 de Julio de 2012	No exigida en el contrato

	al.				
19072012-0321	Apoyo al fortalecimiento del programa departamental de participación de vigías del patrimonio cultural.	$12.000.000	19 de Julio de 2012	17 de Julio de 2012	12 de Julio de 2012
19112012-0666	Fase 1 del inventario de bienes inmuebles de interés cultural del casco urbano del Municipio de Filadelfia – Caldas	$6.950.000	19 de Noviembre de 2012	16 de Noviembre de 2012	14 de Noviembre de 2012
11122012-0746	Realización del noveno encuentro departamental de vigías del patrimonio cultural de Caldas, en el Municipio de Viterbo, Caldas.	$29.664.840	11 de Diciembre de 2012	04 de Diciembre de 2012	10 de Diciembre de 2012
07052013-0264	Apoyar las actividades necesarias para el fortalecimiento preservación, fomento y divulgación del patrimonio Cultural de Caldas.	$14.000.000	07 de Mayo de 2013	30 de Abril de 2013	No exigida en el contrato

Causa: Inaplicabilidad de normas preexistentes.

Efecto: Incumplimiento de Disposiciones Generales

Respuesta de la Entidad:

Respecto de la observación planteada por el ente de control, queremos manifestar que **esta situación fue un tema COYUNTURAL**; debido a un procedimiento establecido para la época en que se suscribieron los contratos, no permitimos indicar el procedimiento establecido:

- Tenía como directriz para radicar la contratación el siguiente procedimiento:
    - a) oficio ajustado a derecho emitido por el Secretario Jurídico,
    - b) contrato firmado por las partes,
    - c) compromiso presupuestal, y
    - d) pólizas.

Por tal motivo se tiene compromisos presupuestales y pólizas expedidas con fechas anteriores a la radicación de contratos, ***sin embargo se evidencia que las pólizas fueron aprobadas mediante acto administrativo por la Secretaria jurídica con la fecha de expedición de los contratos o posterior a los mismo, más no con la expedición de las pólizas; como se puede apreciar en el siguiente cuadro:***

Contrato no y Fecha del contrato	Fecha de la expedición de la póliza	Fecha Oficio Ajustado a Derecho por la Secretaria Jurídica	Fecha expedición RPC
22052015-0364, fechado el 22 de Mayo del 2015	Póliza N° 16 GU054722 y certificado GU074287 Seguro CONFIANZA con fecha de expedición 10 de junio del 2015	SJ 1484, de Mayo 12 del 2015	RPC 4500010658, con fecha de contabilización 22 de Mayo del 2015

Dado lo anterior, la administración cambio el procedimiento para subsanar el problema COYUNTURAL; y fue así como en la contratación suscrita en el año 2014 , 2015 y 2016; esta debilidad se subsano; se adjunta un proceso contractual donde se demuestra lo indica (9 folios).

Por lo anterior, se anexa lo siguiente:

Contrato Número: 19072012-0320

- Oficio SJ 1732 ajustado a derecho expedido con fecha 11 de Julio del 2012 (folio 92 del expediente del contrato).

- Póliza 42.44.101050139 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, aprobada por la Secretaría Jurídica el día 19 de Julio del 2012, fecha de radicación del precitado contrato.

Contrato Número: 19072012-0321:

- Oficio SJ 1731 ajustado a derecho expedido con fecha 11 de Julio del 2012 (folio 83 del expediente del contrato).

- Póliza 42.44.101050081 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, aprobada por la Secretaría Jurídica el día 19 de Julio del 2012, fecha de radicación del precitado contrato.

Contrato Número: 19112012-0666:

- Oficio SJ 3224 ajustado a derecho expedido con fecha 09 de Noviembre del 2012 (folio 175 del expediente del contrato).

- Póliza 42.44.101053491 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, aprobada por la Secretaría Jurídica el día 19 de Noviembre del 2012, fecha de radicación del precitado contrato.

Contrato Número: 11122012-0746:

- Póliza 42.44.101054284 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, aprobada por la Secretaría Jurídica el día 12 de Noviembre del 2012, fecha de radicación del precitado contrato.

Como se aprecia en lo narrado anteriormente, no se violó la cadena presupuestal consistente que en las fechas en que fueron expedidos los registros presupuestales (RP) y las pólizas de cumplimiento fueron anterior a la celebración del contrato, ya que estos fueron celebrados en la fecha en que se expidió el oficio ajustado a derecho. Por lo que no se ha trasgredido lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior expuesto, solicitamos muy respetuosamente al ente de control elimine la observación *con alcance administrativo con*

presunta incidencia disciplinaria; **toda vez que la actuación realizada no consideramos que. Constituye falta disciplinaria, pues no se ha incurrido en conductas o comportamientos que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.**

Pronunciamiento por parte de la Contraloría General de Caldas:

Al analizar lo expuesto por la Secretaria de Cultura, donde establecen que fue un momento coyuntural donde existían parámetros para la celebración de los contratos, se puede inferir que desconocen los preceptos normativos frente a los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de los contratos estales establecidos en la Ley 80 de 1993.

El registro presupuestal garantiza apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de los compromisos y obligaciones pecuniarias del contrato. El contrato es perfecto cuando existe y cumplen con los elementos esenciales que determinan su configuración; Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, cuando "*se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito*", y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996. El requisito relativo al registro presupuestal no es una condición de existencia del contrato estatal, es un requisito de ejecución concordante con los establecido en el artículo 15 Resolución No. 001 de mayo de 2014.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los argumentos del sujeto de control, estos no son suficientes para desvirtuar la observación, configurándose en un hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario.

4. ANEXOS

Anexo 1. Matriz Calificación de Hallazgos.

4.1 MATRIZ CALIFICACIÓN DE HALLAZGOS

PLAN VIAL DEPARTAMENTAL

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL	PENAL
1.	**Observación No 1.** Inexistencia en las actividades de supervisión en la etapa contractual	**DESVIRTUADA**			
2.	**Observación No 2.** Inexistencia de la documentación en la etapa contractual y pos-contractual.	**DESVIRTUADA**			
3.	**Hallazgo No 1.** Deficiencia en la publicación de la contratación celebrada por la Entidad Departamental en las plataforma COVI y SECOP.	X			
4.	**Hallazgo No 2.** Incumplimiento a las clausulas establecidas en los contratos celebrados por la Secretaria de Cultura.	X	X		
5	**Hallazgo No 3.** Expedición de Registros Presupuestales y Pólizas antes de la suscripción del contrato.	X	X		
	TOTAL HALLAZGOS				

HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTÍA
Administrativos	3	
Fiscales	0	
Disciplinarios	2	
Penales	0	